

CONSTANCIA: Manizales, 14 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de COOPBOTERO acreedor de la señora ESPERANZA BRAVO DE OSPINA solicitó el rechazo de la solicitud de apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y el archivo de las diligencias, por la ausencia de subsanación de inconsistencias del proceso de negociación de deudas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00089-00**

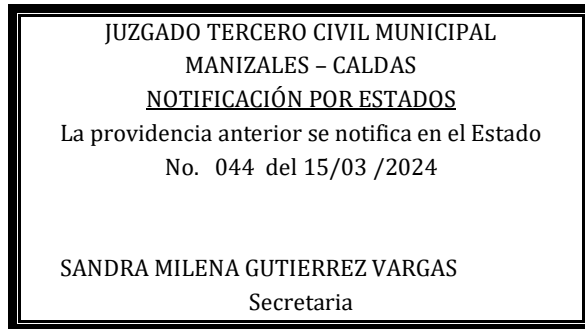
En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovida por ESPERANZA BRAVO DE OSPINA, NO SE ACCEDE a la solicitud del apoderado judicial del acreedor COOPBOTERO, toda vez que, el proceso se encuentra actualmente en la etapa de Negociación de Deudas adelantada ante la Notaria Primera de Manizales y es allí donde debe presentar todas las solicitudes o inconsistencias que estime respecto al procedimiento que adelanta la deudora, sin que el Despacho tenga la facultad para ordenar el archivo definitivo de las diligencias de conformidad con lo establecido en los artículo 538 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b915bccccb7214a0aae67e0453a25b3cbd79158c9b704c5b2164060ab34a0c19**

Documento generado en 14/03/2024 01:48:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>